

nes de la Asamblea General sobre las cuestiones relativas a los medios, arbitrios y procedimientos para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos;

15. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que siga examinando, como asunto prioritario, los medios, arbitrios y procedimientos para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

16. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que los tres estudios siguientes, propuestos por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, junto con las observaciones formuladas a su respecto durante el 22° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, sean señalados a la atención de los gobiernos de todos los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:

a) Asistencia a los países para estudiar sus necesidades de teleobservación y evaluar los sistemas adecuados para satisfacer esas necesidades;

b) Viabilidad de la utilización de satélites de transmisión directa con fines educativos y de componentes espaciales de propiedad internacional o regional;

c) Viabilidad de una reducción del espaciamiento entre satélites en la órbita geostacionaria y su coexistencia satisfactoria, incluido un examen más detallado de las consecuencias técnicas y económicas, especialmente para los países en desarrollo, a fin de asegurar la utilización más eficaz de esa órbita en beneficio de todos los países;

17. *Hace suya también* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto de la posibilidad de realizar nuevos estudios, como se indica en el párrafo 48 del informe de la Comisión¹⁸, teniendo presentes en particular las necesidades de los países en desarrollo;

18. *Hace suya* la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de conceder, a su solicitud, la categoría de observadores permanentes a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT) y al Sistema y Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (INTERSPUTNIK);

19. *Afirma* que la interferencia que causen en los sistemas ya registrados en la Unión Internacional de Telecomunicaciones los nuevos sistemas de satélite que se establezcan no deberá exceder de los límites fijados en la disposición pertinente del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones aplicable a los servicios espaciales;

20. *Pide* a todos los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales que trabajan en la esfera del espacio ultraterrestre o en cuestiones relacionadas con esa esfera que cooperen en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

21. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

22. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales que mantengan y, según proceda, aumenten su cooperación con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y le proporcionen informes sobre la marcha de sus trabajos

relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

23. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor de conformidad con la presente resolución, que considere, según proceda, la posibilidad de iniciar nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones que incluya sus opiniones sobre qué asuntos deberían estudiarse en el futuro.

*118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985*

40/163. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975, 31/105 de 15 de diciembre de 1976, 32/106 de 15 de diciembre de 1977, 33/114 de 18 de diciembre de 1978, 34/53 de 23 de noviembre de 1979, 35/121 de 11 de diciembre de 1980, 36/37 de 18 de noviembre de 1981, 37/93 de 10 de diciembre de 1982, 38/81 de 15 de diciembre de 1983 y 39/97 de 14 de diciembre de 1984,

A la espera de la publicación del informe que ha de presentar el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones,

1. *Reafirma y renueva* el mandato conferido al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

*118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985*

40/164. Cuestiones relativas a la información

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3535 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/139 de 16 de diciembre de 1976, 33/115 A a C de 18 de diciembre de 1978, 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979, 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 B de 16 de diciembre de 1981, 37/94 B de 10 de diciembre de 1982, 38/82 B de 15 de diciembre de 1983 y 39/98 A de 14 de diciembre de 1984, sobre cuestiones relativas a la información,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸, en el que se proclama que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de

fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, en el que se estipula que esos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²¹,

Recordando las disposiciones pertinentes de las Declaraciones de las Conferencias Sexta y Séptima de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebradas en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979²² y en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983²³, así como los documentos finales de la Conferencia de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 26 al 30 de enero de 1984²⁴, y las disposiciones pertinentes de la Declaración Política de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985²⁵, en que una vez más se destacaba la importancia del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra²⁶, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como las resoluciones sobre información y comunicación de masas aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 19a., 20a., 21a., 22a. y 23a.,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983 por los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando asimismo las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz²⁷,

Consciente de la necesidad de que todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y las demás partes interesadas colaboren en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado, entre otras cosas, en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, que garantice la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ella, y, en especial, consciente de la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y la

comunicación, dado que el principio de la igualdad soberana entre las naciones también se extiende a esta esfera, y contribuir así también a fortalecer la paz y la comprensión internacional, permitir que todos los individuos participen efectivamente en la vida política, económica, social y cultural, y promover la comprensión y la amistad entre todas las naciones, así como los derechos humanos,

Tomando nota de los esfuerzos que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para contribuir a la aclaración, definición y aplicación del concepto de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, y recordando las resoluciones 4/19, de 27 de octubre de 1980²⁸, 3.1 de 25 de noviembre de 1983²⁹ y 3.1 de 8 de noviembre de 1985³⁰ aprobadas por consenso por su Conferencia General,

Reafirmando que el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación está vinculado al nuevo orden económico internacional y es parte integrante del proceso de desarrollo internacional, y que la información pública cumple el importante papel de promover un mejor conocimiento de la cooperación internacional para el desarrollo y el apoyo a dicha cooperación,

Destacando el papel que cumple la información pública para promover el apoyo al desarme universal y aumentar la comprensión de la relación existente entre desarme y desarrollo por parte de un público lo más amplio posible,

Reafirmando el papel fundamental que ha de desempeñar la Asamblea General en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y reconociendo la función central e importante que cumple la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, y la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todas las demás entidades competentes presenten a dicha organización apoyo y asistencia suficientes en la esfera de la información y la comunicación,

Reconociendo la importancia que tienen la coordinación y la cooperación entre el Departamento de Información Pública de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, a fin de promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Plenamente consciente de la importante contribución que los medios de información de masas pueden hacer en el mundo para acrecentar y fortalecer la paz, afianzar la comprensión internacional, promover la justicia, la igualdad, la independencia nacional, el desarrollo, el ejercicio de los derechos humanos y el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Observando con satisfacción que durante la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas se reafirmó el valor perdurable de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que reflejan las grandes esperanzas que los pueblos del mundo siguen depositando en las Naciones Unidas como el marco más apropiado para la cooperación multilateral y la consecución de objetivos comunes,

²¹ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

²² Véase A/34/542, anexo, secc. I, párrs. 280 a 299.

²³ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 173.

²⁴ A/39/139-S/16430, anexo.

²⁵ Véase A/40/854-S/17610 y Corr. I, anexo I, secc. XXXIV.

²⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 20a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

²⁷ Resolución 33/73.

²⁸ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 21a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. III.

²⁹ *Ibid.*, 22a. reunión, vol. 1, *Resoluciones*, secc. II.

³⁰ *Ibid.*, 23a. reunión, vol. 1, *Resoluciones*, secc. III.

Recordando con beneplácito la resolución que aprobó actuando como Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud³¹,

Destacando su apoyo pleno al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que constituye un paso importante en el establecimiento de infraestructuras de comunicaciones en los países en desarrollo,

Consciente de que la transferencia de tecnología a los países en desarrollo en la esfera de la información y la comunicación es de vital importancia para acelerar los esfuerzos encaminados al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado en la justicia, la libertad y la equidad,

Expresando su satisfacción por la acertada labor de coordinación y cooperación realizada por el Departamento de Información Pública con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, así como con las agencias de noticias de otros países, en desarrollo y desarrollados, y convencida de que tales esfuerzos han contribuido significativamente al progreso hacia un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Tomando nota de la aplicación por el Departamento de Información Pública de las partes relativas a la información de la Declaración de París sobre Namibia³², así como de las partes relativas a la información de la Declaración y Programa de Acción que figura en el Documento Final que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985³³, para desarrollar y fortalecer aún más la difusión de información sobre la lucha del pueblo de Namibia por la independencia con objeto de llegar a un público lo más amplio posible mediante una campaña de información más sistemática y mejor coordinada,

Tomando nota asimismo de la aplicación por parte del Departamento de Información Pública de las partes relativas a la información del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos³⁴, de conformidad con la resolución 39/49 C de 11 de diciembre de 1984 de la Asamblea General,

Expresando su satisfacción por la labor realizada por el Comité de Información, reflejada en su informe³⁵,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información³⁶,

Tomando nota con satisfacción del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³⁷,

1. *Aprueba* el informe del Comité de Información y las recomendaciones formuladas en el párrafo 139 del informe, reproducidas en el anexo a la presente resolución tal como fueron aprobadas, y afirma las solicitudes y exhortaciones que contienen, así como las disposiciones de la resolución 39/98 A de la Asamblea General, e insta a que se apliquen plenamente;

2. *Reafirma* el mandato conferido en su resolución 34/182 al Comité de Información;

3. *Pide* al Comité de Información, teniendo presente su mandato, cuya tarea fundamental es continuar el examen de las políticas y actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría, que siga promoviendo el establecimiento de un nuevo orden mundial de la infor-

mación y la comunicación más justo y eficaz y siga esforzándose por lograr la cooperación y la participación activa de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, particularmente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, adoptando al mismo tiempo todas las medidas posibles para evitar la superposición de actividades sobre este tema;

4. *Reafirma* su decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, su Constitución y los ideales consagrados en ella, sus actividades y sus esfuerzos por acrecentar aún más su capacidad con miras a promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

5. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros, a los medios de información y comunicación, tanto públicos como privados, y a las organizaciones no gubernamentales para que difundan más ampliamente información objetiva y más equilibrada acerca de las actividades de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, acerca de los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr su progreso económico, social y cultural, y acerca de los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la justicia social y el desarrollo económico internacionales, la paz y la seguridad internacionales, la promoción del desarme, la eliminación progresiva de las desigualdades y tensiones internacionales y la promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el derecho de los pueblos a la libre determinación, difusión que deberá estar orientada a lograr una imagen más cabal y realista de las actividades y posibilidades del sistema de las Naciones Unidas en todos sus propósitos y empeños;

6. *Exhorta* al Departamento de Información Pública a que, como cuestión de alta prioridad, siga prestando pleno apoyo a la tarea de promover y divulgar los nobles objetivos y logros de las Naciones Unidas, como el foro más apropiado para la cooperación multilateral y para aunar los esfuerzos de los Estados con miras a crear un clima de confianza mutua, diálogo político y soluciones negociadas para los problemas pendientes;

7. *Insta* al Departamento de Información Pública a dar la máxima difusión posible a la información relativa a los graves problemas económicos internacionales, en particular a la crítica situación económica en África, a las graves dificultades económicas que experimentan los países menos adelantados y a la deuda externa de los países en desarrollo, así como a los efectos adversos del clima económico internacional sobre estos países, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el cuadragésimo período de sesiones en relación con estas cuestiones;

8. *Insta* al Departamento de Información Pública a fortalecer su cooperación con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, y, en particular, a asegurarse de que los despachos diarios del Pool sean recibidos por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y por la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

9. *Insta* al Departamento de Información Pública a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que se proporcione información apropiada sobre las directrices para la planificación futura y la adopción de medidas com-

³¹ Resolución 40/14.

³² Véase Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte.

³³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/40/24), párr. 513.

³⁴ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

³⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/40/21).

³⁶ A/40/617.

³⁷ A/40/667, anexo.

plementarias adecuadas en las cuestiones relativas a la juventud;

10. *Insta* al Departamento de Información Pública a que en sus programas y actividades de información dé la debida difusión a los resultados positivos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz³⁸, encaminados a eliminar la discriminación contra la mujer y a promover el papel de la mujer en todo el mundo;

11. *Pide* al Departamento de Información Pública que continúe con sus programas complementarios a fin de seguir aplicando las partes relativas a la información pública de la Declaración de París sobre Namibia y del Programa de Acción sobre Namibia³², así como de la Declaración y Programa de Acción que figura en el Documento Final aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia³³, y que informe sobre el particular al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1986;

12. *Pide* al Departamento de Información Pública que informe adecuadamente sobre las políticas y prácticas que violan los principios del derecho internacional relativos a la ocupación beligerante, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁷, dondequiera que ocurran, y especialmente las políticas y prácticas que frustren el logro y el ejercicio de los derechos inalienables y nacionales del pueblo palestino de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, e informe al respecto al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1986;

13. *Insta* al Departamento de Información Pública y a los medios de información de masas de todo el mundo a que, de conformidad con las resoluciones 34/182 y 35/201 de la Asamblea General, intensifiquen sus actividades de difusión de información sobre las políticas y prácticas de *apartheid*, teniendo debidamente en cuenta las medidas adoptadas y la censura oficial impuesta recientemente a los medios de información locales e internacionales en relación con todos los aspectos de esta cuestión;

14. *Reitera* la recomendación contenida en su resolución 35/201 de que los recursos adicionales del Departamento de Información Pública sean proporcionales al incremento de las actividades de las Naciones Unidas de las que el Departamento se ha de ocupar a los efectos de la información pública, y que cuando sea necesario el Secretario General proporcione esos recursos al Departamento con esa finalidad;

15. *Pide* al Departamento de Información Pública que contribuya más eficazmente, mediante sus programas de capacitación, al desarrollo de los recursos humanos, administrativos y técnicos de los medios de información de masas de los países en desarrollo;

16. *Reafirma* la importancia del papel cada vez más destacado que desempeñan los programas de información pública de las Naciones Unidas para lograr que el público comprenda y apoye las actividades de las Naciones Unidas y pide al Departamento de Información Pública que examine las recomendaciones que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la política y la práctica del sistema de las Naciones Unidas en materia de publicaciones³⁹ e informe al respecto al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1986;

17. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su período de sesiones sustantivo de 1986, sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité, reproducidas en el anexo a la presente resolución;

18. *Pide también* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y, en particular, sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el anexo a la presente resolución;

19. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la reestructuración de la División de Servicios de Radio y Medios Visuales del Departamento de Información Pública⁴⁰ y pide que se presente información adicional al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1986;

20. *Pide* al Comité de Información que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

ANEXO

Recomendaciones del Comité de Información

1. Deben reiterarse las recomendaciones del Comité de Información aprobadas por la Asamblea General en su resolución 39/98 A de 14 de diciembre de 1984, así como todas las disposiciones de esa resolución, habida cuenta de las opiniones manifestadas por las delegaciones en la 100a. sesión plenaria del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, el 14 de diciembre de 1984. Deben aplicarse cabalmente esas recomendaciones y debe pedirse al Secretario General que informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1986 de las medidas adoptadas para hacer efectivas las recomendaciones y decisiones aún no aplicadas.

2. Debe renovarse el mandato del Comité de Información conforme a lo establecido en la resolución 34/182 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, y reafirmado por la Asamblea en sus resoluciones 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 B de 16 de diciembre de 1981, 37/94 B de 10 de diciembre de 1982, 38/82 B de 15 de diciembre de 1983 y 39/98 A de 14 de diciembre de 1984.

PROMOCION DEL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN MUNDIAL DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION MAS JUSTO Y EFICAZ, DESTINADO A FORTALECER LA PAZ Y LA COMPRESION INTERNACIONAL Y BASADO EN LA LIBRE CIRCULACION DE LA INFORMACION Y EN SU DIFUSION MAS AMPLIA Y MEJOR EQUILIBRADA

3. Todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y las demás partes interesadas deben colaborar en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado, entre otras cosas, en la libre circulación y en la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información que garantice la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ella y, en especial, en la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y la comunicación, dado que el principio de la igualdad soberana entre las naciones también se extiende a esta esfera, y destinado también a fortalecer la paz y la comprensión internacional, permitir que todos los individuos participen efectivamente en la vida política, económica, social y cultural y promover la comprensión y la amistad entre todas las naciones, así como los derechos humanos.

4. Debe tomarse nota de los esfuerzos que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por contribuir a la aclaración, definición y aplicación del concepto de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación. A este respecto, deben recordarse las resoluciones 4/19 de 27 de octubre de 1980²⁸ y 3.1 de 25 de

³⁸ Véase *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (A/CONF.116/28/Rev. I) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10).

³⁹ A/39/239.

⁴⁰ A/40/841.

noviembre de 1983²⁹ aprobadas por consenso por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

5. En el actual clima internacional de conflictos políticos y trastornos económicos, el Comité de Información, plenamente consciente del importante papel que pueden desempeñar los medios de comunicación para afianzar y fortalecer la paz, aumentar la comprensión internacional, promover la justicia, la igualdad, la independencia nacional, el desarrollo, el ejercicio de los derechos humanos y el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, recomienda que la Asamblea General haga los llamamientos siguientes:

a) A los medios de comunicación internacionales para que apoyen los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del desarrollo mundial y, en especial, los esfuerzos de los países en desarrollo para alcanzar el progreso económico, social y cultural;

b) Al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto para que coopere en forma concertada, a través de sus servicios de información, en la promoción de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas y, en particular, en el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos de los países en desarrollo.

Esos llamamientos deben tener por objeto lograr una imagen más amplia y realista de las actividades y del potencial del sistema de las Naciones Unidas en todos sus empeños, de acuerdo con los propósitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.

6. Debe recordarse el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸, en el que se prevé que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, que estipula que estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

7. Consciente de la existencia de desequilibrios estructurales en la distribución internacional de noticias que afectan a la recepción y transmisión de información, el Comité de Información recomienda que se preste atención urgente a la eliminación de las desigualdades existentes y de todos los demás obstáculos que se oponen a la libre circulación y la difusión más amplia y equilibrada de información, ideas y conocimientos, entre otros medios, diversificando las fuentes de información como un paso hacia una información libre y más equilibrada y promoviendo el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

8. El Comité de Información recomienda que se insista en la necesidad de asegurar y promover el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de la comunicación, incluidos los satélites de comunicaciones, los sistemas modernos de información electrónica, la informática y otras técnicas avanzadas de información y comunicación, con miras a mejorar sus propios sistemas de información y comunicación según las condiciones concretas que existan en cada país.

9. El Comité de Información, a la vez que expresa su satisfacción por la exitosa labor de coordinación y cooperación realizada por el Departamento de Información Pública de la Secretaría con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, así como con las agencias regionales de prensa de los países en desarrollo, recomienda que el Departamento de Información Pública fortalezca aún más esa cooperación, ya que constituye un paso concreto hacia una corriente mundial de información más justa y equitativa y contribuye, por lo tanto, al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

10. Debe instarse al Departamento de Información Pública a que, en la forma apropiada, siga de cerca las reuniones importantes del Movimiento de los Países no Alineados, así como de las organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupan de cuestiones de información y comunicación, en particular la cuarta conferencia del Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, que se celebrará en La Habana en 1986.

11. Con respecto a su cooperación con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, así como con las agencias regionales de prensa de los países en desarrollo, el Departamento de Información Pública debe colaborar, según convenga, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prestándole asistencia, dentro de los límites de los recursos existentes, en las siguientes actividades:

a) Preparación y puesta en práctica de un plan para un sistema integrado de comunicación y de centros regionales de datos y de comunicación;

b) Prestación de servicios para reuniones sobre intercambio de datos y comunicación entre los órganos de información pública de los países no alineados.

12. Debe instarse al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, así como a los países desarrollados, a que cooperen de manera concertada con los países en desarrollo en el fortalecimiento de las infraestructuras de información y comunicación en estos últimos países de conformidad con las prioridades que ellos asignen en esas esferas con miras a permitirles desarrollar sus propias políticas de información y comunicación en forma libre e independiente y teniendo en cuenta su historia, sus valores sociales y sus tradiciones culturales. A ese respecto, se debe insistir en todo momento en el pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que constituye un medio importante para establecer esas infraestructuras.

13. El sistema de las Naciones Unidas debe promover constantemente la creación de un clima de confianza en las relaciones entre Estados como medio de aliviar la tensión y facilitar el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

14. Reafirmando el papel primordial que debe desempeñar la Asamblea General en la elaboración, la coordinación y la armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información y reconociendo el papel central e importante que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, el Comité de Información recomienda que se inste al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y a los demás interesados a que presten a esa organización apoyo y asistencia suficientes en la esfera de la información y la comunicación. El Departamento de Información Pública, en particular, debe cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de manera más sistemática, especialmente a nivel de trabajo, a fin de aprovechar al máximo las contribuciones del Departamento a los esfuerzos que realiza esa organización para promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, y difundir de la forma más amplia posible la información sobre las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al respecto.

15. Debe tomarse nota del estudio consolidado que figura en el informe del Secretario General⁴¹ sobre las aportaciones, los efectos y los niveles de la coordinación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y la Unión Internacional de Telecomunicaciones para apoyar la creación de infraestructuras de información y comunicación en los países en desarrollo.

16. Recordando la recomendación del Comité de Información que hizo suya la Asamblea General en su resolución 39/98 A, el Comité recomienda que se pida al Secretario General que acelere la convocación, conjuntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de una mesa redonda sobre un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

17. El sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, debe tratar de prestar, dentro del límite de los recursos disponibles, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluyendo en particular:

a) La prestación de asistencia a los países en desarrollo en la formación de periodistas y personal técnico y en el establecimiento de instituciones docentes e instalaciones de investigación apropiadas;

b) La concesión de condiciones favorables para asegurar a los países en desarrollo el acceso a la tecnología de comunicación que requieran para el establecimiento de un sistema nacional de información y comunicación, y que corresponda a las circunstancias concretas del país de que se trate;

c) La creación de condiciones que gradualmente permitan a los países en desarrollo producir la tecnología de comunicación idónea para sus necesidades nacionales, así como los programas necesarios, concretamente para las transmisiones radiofónicas y televisivas, valiéndose de sus propios recursos;

d) La prestación de asistencia en el establecimiento de enlaces de telecomunicación en los niveles subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo, sin imponer condiciones de ninguna índole.

⁴¹ A/AC.198/96.

18. Todas las actividades de información del Departamento de Información Pública deben orientarse y realizarse de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la meta de crear un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, y conforme al consenso alcanzado entre los Estados en las resoluciones 4/19, 4/21 y 4/22 de 27 de octubre de 1980²⁸ de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la resolución 3.1 de 25 de noviembre de 1983²⁹ de la Conferencia General, sobre el Programa Principal III.

19. Debe pedirse al Secretario General que asegure el fortalecimiento de las actividades del Departamento de Información Pública, como centro de coordinación de las tareas de información pública de las Naciones Unidas, teniendo presentes los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las directrices establecidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recomendaciones del Comité de Información, para asegurar una información más coherente y un mayor conocimiento de las Naciones Unidas y su labor, especialmente en sus esferas prioritarias, como las señaladas en el párrafo 1 de la sección III de la resolución 35/201 de la Asamblea General, incluidas la paz y la seguridad internacionales, el desarme, las operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz, la descolonización, la promoción de los derechos humanos, la lucha contra el *apartheid* y la discriminación racial, las cuestiones económicas, sociales y de desarrollo, la integración de la mujer en la lucha por la paz y el desarrollo, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y los programas sobre la mujer y la juventud.

20. Deben recordarse las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983 por los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

21. Deben tenerse presentes los documentos finales de la Conferencia de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 26 al 30 de enero de 1984²⁴.

22. Debe pedirse al Departamento de Información Pública que prosiga su cooperación con el Movimiento de los Países no Alineados, así como con las organizaciones intergubernamentales y regionales, con miras a promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

23. Debe tomarse nota de la Conferencia de Ministros de Información de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana celebrada en Addis Abeba en marzo de 1985, que reafirmó la importancia de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

24. Habida cuenta de la grave situación económica existente en África, debe pedirse al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública realice todos los esfuerzos posibles para señalar a la atención de la comunidad internacional la verdadera dimensión de la gravísima situación de la población africana, a fin de aumentar su contribución para mitigar esa tragedia humana.

25. Debe recordarse la resolución pertinente sobre la cuestión de la información de la Cuarta Conferencia Islámica en la Cumbre celebrada en Casablanca del 16 al 19 de enero de 1984²⁵.

CONTINUACION DEL EXAMEN DE LAS POLITICAS Y ACTIVIDADES DE INFORMACION PUBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS A LA LUZ DE LA EVOLUCION DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, ESPECIALMENTE EN LOS DOS ULTIMOS DECENIOS, Y DE LOS IMPERATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y DE UN NUEVO ORDEN MUNDIAL DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION

26. En relación con la celebración del cuadragésimo aniversario de la creación de las Naciones Unidas, debe instarse al Departamento de Información Pública a que preste apoyo suficiente al Comité Preparatorio del Cuadragésimo Aniversario de las Naciones Unidas en la promoción y difusión de las nobles metas y los logros de las Naciones Unidas como el foro primordial para aunar los esfuerzos de los Estados con miras a contribuir a la solución de problemas mundiales de importancia vital.

27. El Comité de Información insiste nuevamente en que el Departamento de Información Pública debe mantener su independencia editorial y objetividad en todo el material que produzca y, en la mayor medida posible, debe promover entre los pueblos del mundo un mejor conocimiento de

la labor y los propósitos de las Naciones Unidas. El Departamento debe garantizar que su producción contenga información objetiva y equitativa acerca de las cuestiones que tiene ante sí la Organización, reflejando la divergencia de opiniones, cuando la haya.

28. El Departamento de Información Pública debe seguir asegurándose de que los despachos diarios que recibe del Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados se utilicen de modo apropiado para cumplir las tareas de información pública de las Naciones Unidas:

a) Con miras a promover y desarrollar aún más una cooperación funcional y mutuamente ventajosa entre el Departamento y el Pool, los arreglos actuales del Departamento para mantener esa cooperación deben establecerse de modo más regular;

b) Teniendo en cuenta el éxito con que el Pool, en cooperación con el Departamento, proporciona información sobre conferencias importantes y otros acontecimientos dentro del sistema de las Naciones Unidas, esa práctica debe mantenerse y fortalecerse aún más;

c) El Departamento debe examinar la posibilidad de utilizar los comunicados de prensa que recibe del Pool para establecer una base de datos sobre los servicios de información y comunicación en los países no alineados.

29. En relación con su programa anual de formación de periodistas y locutores de países en desarrollo, el Departamento de Información Pública debe seguir reservando la última semana del programa para que esos periodistas y locutores visiten un país en desarrollo que esté dispuesto a recibirlos a fin de que se familiaricen con la forma en que se recibe y utiliza la información sobre las Naciones Unidas.

30. Debe pedirse una vez más al Secretario General que presente al Comité de Información, a la mayor brevedad posible, un informe completo sobre el resultado de las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en relación con el Año Mundial de las Comunicaciones.

31. Debe estimularse de nuevo el intercambio de información entre el Comité de Información y la Comisión de Empresas Transnacionales respecto de los asuntos relativos al mandato del Comité.

32. Debe tomarse nota de la evaluación que figura en el informe del Secretario General relativa a la adquisición por las Naciones Unidas de su propio satélite de comunicaciones⁴³, en conformidad con la recomendación 36 hecha por el Comité a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones⁴⁴, y convendría volver a examinar la posibilidad de que, en caso de que las circunstancias lo permitan, se adquiera dicho satélite.

33. Deben señalarse a la atención de los órganos pertinentes de la Asamblea General y del sistema de las Naciones Unidas en conjunto las conclusiones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones contenidas en su informe⁴⁵, sobre todo en lo referente al problema de la órbita geostacionaria, que se refleja, entre otros, en los párrafos 33 y 49 de ese informe, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

34. El Comité de Información recomienda que se rechace la utilización de los medios de comunicación, particularmente la radiodifusión, para difundir noticias falsas o tergiversadas como instrumento de propaganda hostil contra la soberanía de otros Estados. En tal sentido, el Comité destaca que los medios de comunicación deben contribuir a fomentar la paz, el respeto mutuo, la no injerencia y la libre determinación.

35. Por lo que se refiere al mejoramiento de las infraestructuras de comunicaciones, el Comité de Información destaca el éxito logrado por los sistemas de satélites ARABSAT, BRASILSAT, INSAT-1B, MORELOS y PALAPA, destinados a promover la integración nacional y regional. A ese respecto, apoya la ejecución de proyectos sobre utilización de satélites, como el proyecto CONDOR del grupo de países andinos. Las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular los del sector financiero, deben promover y apoyar esas actividades e iniciativas.

36. El Departamento de Información Pública debe cooperar estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados a fin de organizar, en 1985 y dentro de los límites de los recursos existentes, un curso práctico para que las agencias de noticias de los países en desarrollo se familiaricen con la tecnología moderna pertinente y a fin de normalizar los métodos y programas de enseñanza y elaborar manuales de formación en diversos idiomas para los centros de formación del Pool, e informar al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1986 sobre el progreso logrado al respecto.

37. Con miras a fomentar el conocimiento y la comprensión de los elevados objetivos de las Naciones Unidas, el Departamento de Información

²⁴ A/39/131-S/16414, anexo II, resolución 15/4-P (IS).

²⁵ A/AC.198/95.

⁴³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/37/21 y Corr.2), secc. IV.

⁴⁵ Véase A/AC.198/73.

Pública debe promover la enseñanza, en las instituciones educacionales de los Estados Miembros, de los principios, la estructura y los objetivos de la Organización, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. A fin de cumplir esa recomendación, el Departamento debe seguir organizando, con carácter anual, un programa de becas para educadores.

38. Debe pedirse al Departamento de Información Pública que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, continúe informando adecuadamente sobre las políticas y prácticas israelíes que violan y menoscaban los derechos humanos de las poblaciones de los territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluidos Jerusalén y el Golán, especialmente las políticas y prácticas que impiden el logro y el ejercicio de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, y que informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1986.

39. Debe pedirse al Secretario General una vez más que mantenga las funciones de producción de programas de televisión y radio en árabe de la Dependencia del Oriente Medio y los Países Árabes, que refuerce y amplíe esa Dependencia para permitir que funcione de modo eficaz y que informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1986 sobre las medidas adoptadas para cumplir esta recomendación.

40. En vista de la importancia de las transmisiones de las Naciones Unidas para la región europea, se deben tomar nuevas providencias para mantener y ampliar las funciones de la Dependencia de Europa del Servicio de Radio, dentro de los límites de los recursos existentes.

41. Habida cuenta de las necesidades de numerosos productores y periodistas de radio que utilizan el francés como idioma de trabajo, y teniendo presente la importancia de los resúmenes "en azul" para la preparación de programas de radio de las Naciones Unidas, el Comité de Información pide al Secretario General que imparta instrucciones a la División de Servicios de Radio y Medios Visuales del Departamento de Información Pública para que produzca una edición diaria en francés de tales resúmenes en relación con las actividades de las Naciones Unidas.

42. Se debe pedir una vez más al Departamento de Información Pública que haga uso apropiado de los idiomas oficiales de la Asamblea General en los documentos y en el material audiovisual, y disponga en consecuencia que haya un número suficiente de funcionarios para informar mejor al público acerca de las actividades de las Naciones Unidas. Asimismo, el Departamento debe facilitar a la Sección de Producción en Lengua Francesa de la División de Prensa y Publicaciones del Departamento, dentro de los recursos existentes, los medios que le permitan distribuir sistemáticamente comunicados de prensa en cantidad suficiente para los periodistas y las numerosas delegaciones que utilizan el francés como idioma de trabajo.

43. Los centros de información de las Naciones Unidas deben seguir ayudando a la prensa y los medios de comunicación de sus respectivos países, de conformidad con el mandato dado por la Asamblea General, y, entre otras cosas, promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

44. Aunque debe promoverse al máximo la cooperación sobre el terreno entre el Departamento de Información Pública y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, también es importante tener en cuenta las funciones intrínsecas de los centros de información, que son diferentes de las que cumplen las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas. Los centros de información deben redoblar sus esfuerzos para dar publicidad a las iniciativas y los logros de las actividades operacionales para el desarrollo, incluidas las del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta las prioridades fijadas por la Asamblea General.

45. Debe tomarse nota con mayor atención del informe del Secretario General relativo a las medidas para mejorar la eficacia de los centros de información de las Naciones Unidas⁴⁶, y debe alentarse al Secretario General a que ponga en práctica las propuestas que hizo en ese informe, dentro de los recursos existentes.

46. Los centros de información de las Naciones Unidas deben intensificar el intercambio directo y sistemático con los órganos de información y los establecimientos de enseñanza locales de un modo que sea mutuamente ventajoso, sobre todo en las esferas de interés particular para los países huéspedes.

47. De conformidad con la resolución 39/98 A de la Asamblea General, en que la Asamblea accedió a la solicitud del Gobierno de Benin de que se estableciese un centro de información de las Naciones Unidas en Cotonou, debe pedirse al Secretario General que continúe las negociaciones ya iniciadas con las autoridades de Benin a los efectos de un rápido establecimiento del centro, con cargo a los recursos existentes, y que informe al

respecto al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1986.

48. Teniendo en cuenta la solicitud del Gobierno de Polonia de que se establezca un centro de información de las Naciones Unidas en Varsovia, se debe pedir al Secretario General que siga adoptando medidas apropiadas para el establecimiento del centro, con cargo a los recursos existentes, y que informe al respecto al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1986.

49. El Departamento de Información Pública debe difundir información sobre las decisiones de las Naciones Unidas para combatir los actos de terrorismo en todas sus formas. En tal sentido, deben recordarse todas las resoluciones pertinentes y la declaración que el Secretario General formuló en San Francisco el 26 de junio de 1985.

50. El Departamento de Información Pública debe centrar su atención en las actividades económicas, sociales y de desarrollo de todo el sistema de las Naciones Unidas y darles difusión más amplia, a fin de dar una idea más cabal de las actividades y posibilidades del sistema de las Naciones Unidas, según las prioridades establecidas por la Asamblea General, sobre todo a la luz de la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas.

51. Debe tomarse nota de la evaluación contenida en el informe del Secretario General⁴⁷ de las transmisiones cotidianas de onda corta hechas desde la Sede, con carácter experimental, hasta que se presente el informe final sobre los resultados del experimento al Comité de Información.

52. El Secretario General debe proseguir sus esfuerzos encaminados a elaborar un sistema de vigilancia y evaluación de la eficacia de las actividades del Departamento de Información Pública, en particular en las esferas prioritarias establecidas por la Asamblea General.

53. Los futuros informes del Departamento de Información Pública al Comité de Información, particularmente sobre programas nuevos o sobre la ampliación de los programas en curso, deben contener:

a) Información más apropiada sobre la producción del Departamento respecto de cada tema incluido en su programa de trabajo, que forma la base de su presupuesto por programas;

b) El costo de las actividades realizadas en relación con cada tema;

c) Información más apropiada sobre el público al cual se desea llegar, el uso final de los productos del Departamento y un análisis de los datos sobre el intercambio de información recibidos por el Departamento;

d) Una evaluación por el Departamento de la eficacia de sus diferentes programas y actividades;

e) Una exposición en que se indique la prioridad que el Secretario General ha asignado a las actividades en curso o futuras del Departamento en documentos referentes a dichas actividades.

54. El Departamento de Información Pública debe mejorar, dentro del límite de los recursos existentes, sus métodos de reunión de datos sobre el uso efectivo que hacen los redistribuidores del material proporcionado por el Departamento y sus centros de información, y presentar un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1986 acerca de los progresos realizados en esa esfera.

55. Debe tomarse nota de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública para corregir el desequilibrio existente en su plantilla. El Departamento debe seguir intensificando sus esfuerzos por lograr ese fin, y se debe pedir al Secretario General que adopte medidas urgentes para incrementar la representación de los países en desarrollo y de otros grupos de países insuficientemente representados, especialmente en las categorías superiores, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y que presente un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo en 1986.

56. Debe instarse nuevamente a los Estados Miembros a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Información Económica y Social.

57. Debe tomarse nota de la evaluación contenida en el informe del Secretario General sobre el actual sistema de cobrar a los Estados Miembros y a los medios de información por las cintas grabadas de televisión, las cintas sonoras y las fotografías sobre acontecimientos importantes de las Naciones Unidas⁴⁸, y el Departamento de Información Pública debe informar al Comité de Información, en su período de sesiones sustantivo de 1986, sobre esa cuestión, con miras a reducir adecuadamente el costo final de esos materiales y distribuir en forma equitativa los gastos por concepto de horas extraordinarias legítimamente justificables, de modo que los medios de comunicación de los Estados Miembros, en particular los de los países

⁴⁶ A/AC.198/75.

⁴⁷ A/AC.198/88.

⁴⁸ A/AC.198/87.

en desarrollo, puedan dar publicidad más amplia a los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas.

58. Debe tomarse nota del informe provisional del Secretario General titulado "El Departamento de Información Pública como centro de coordinación para la formulación y la ejecución de las actividades de información de las Naciones Unidas"⁴⁹, y debe pedirse al Secretario General que presente su informe final a la luz de las consultas que se están celebrando en la Secretaría sobre el papel del Departamento respecto de todas las actividades de información de las Naciones Unidas. El Comité de Información recomienda una vez más que se limite la proliferación de dependencias de información en la Secretaría que no formen parte del Departamento.

59. El Comité de Información toma nota del informe sobre el examen de la distribución de los programas de radio grabados que produce el Departamento de Información en Nueva York⁵⁰ y pide al Departamento que adopte medidas para corregir las deficiencias en él señaladas y que informe al Comité en su período de sesiones sustantivo de 1986 acerca de la aplicación de las recomendaciones contenidas en dicho informe.

60. Las actividades de los servicios no gubernamentales de enlace (Ginebra y Nueva York) como proyectos interinstitucionales voluntariamente financiados que llegan a un público objetivo específico de los países industrializados sobre las cuestiones de desarrollo internacional deben proseguir sobre una base financiera estable, mediante la participación de las Naciones Unidas en esos servicios. Como en el caso del *Foro del Desarrollo*, es indispensable que, a partir del próximo bienio, haya una participación financiera de las Naciones Unidas, con cargo al presupuesto ordinario. Debe pedirse una vez más al Secretario General que exhorte a todos los organismos especializados a que efectúen contribuciones a largo plazo para financiar esos servicios, subrayando de esa forma su carácter interinstitucional.

61. Debe fortalecerse al Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, en su carácter de instrumento indispensable para la coordinación y la cooperación interinstitucionales en la esfera de la información pública, y deben asignársele mayores responsabilidades respecto de las actividades de información pública de todo el sistema de las Naciones Unidas.

62. Deben seguir promoviéndose e incrementándose la calidad, la utilidad y el alcance de los comunicados de prensa diarios y de los resúmenes semanales de noticias que publica el Departamento de Información Pública en todos los idiomas de trabajo, en vista de la importante función de información pública que dicho material puede tener. Deben mejorarse los servicios que se prestan en la Sección de Prensa del Departamento a los medios de difusión y a las delegaciones. El Departamento debe seguir cooperando estrechamente con la Asociación de Corresponsales en las Naciones Unidas y prestándole asistencia.

63. El Departamento de Información Pública debe mejorar, dentro de los recursos existentes, la distribución oportuna de su material a los suscriptores y a los centros de información de las Naciones Unidas, particularmente en el caso de la *Crónica de las Naciones Unidas*, en todos los idiomas, dado que constituye, para quienes la reciben, una importante fuente de información sobre las Naciones Unidas.

64. Debe tomarse nota del informe sobre el programa y las actividades del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, sobre todo en cuanto al *Foro del Desarrollo*, como única publicación interinstitucional del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa de temas relacionados con el desarrollo, y el Secretario General, al mantener sus esfuerzos por establecer una base sólida e independiente para la publicación, debe realizar los arreglos necesarios, respecto del presupuesto ordinario, para asegurar la continuación de la publicación. Deben reunirse los recursos del sistema de las Naciones Unidas para apoyar al *Foro del Desarrollo* y el *Development Business*, y debe evitarse toda actividad del sistema de las Naciones Unidas que repita las funciones que desempeñan esas publicaciones. Debe exhortarse a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a financiar esas publicaciones de todo el sistema, con lo cual se reconocería su carácter interinstitucional.

65. El Secretario General debe seguir velando por que el *Foro del Desarrollo* mantenga su política editorial de independencia intelectual, de modo que esta publicación continúe sirviendo de foro mundial para la libre expresión de diversas opiniones sobre asuntos vinculados al desarrollo económico y social.

66. Debe alentarse al Secretario General a que continúe y redoble sus esfuerzos para explorar todas las posibilidades de obtener recursos suficientes para continuar el proyecto del *World Newspaper Supplement*.

67. La Campaña Mundial de Desarme debe considerar cabalmente el papel de los medios de comunicación como los instrumentos más eficaces para promover en la opinión pública mundial un clima de comprensión, confianza y cooperación, que conduzca a la paz y el desarme, el acrecentamiento de los derechos humanos y el desarrollo. Dentro de la Campaña Mundial de Desarme y la Semana del Desarme, el Departamento de Información Pública debe cumplir la función que le asignó la Asamblea General utilizando sus conocimientos especializados y sus recursos en materia de información pública a efectos de asegurar un máximo de eficacia.

68. Debe pedirse al Departamento de Información Pública que aplique plenamente, dentro de los recursos existentes, las disposiciones de la resolución 38/82 B de la Asamblea General en lo referente al programa de trabajo de la Dependencia del Caribe y debe pedirse al Secretario General que informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1986 acerca de las medidas que se hayan adoptado para aplicar esta recomendación.

69. Debe tomarse nota de las conclusiones y recomendaciones que aprobó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en el período extraordinario de sesiones que celebró en Túnez del 13 al 17 de mayo de 1985 para festejar el vigésimo quinto aniversario de la Declaración⁵¹. En tal sentido, debe pedirse al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, intensifique sus esfuerzos para poner en guardia a la opinión pública mundial contra la ocupación ilegal de Namibia y la política de *apartheid* del régimen ilegal y que continúe difundiendo, en la mayor medida posible, información sobre la lucha de los pueblos oprimidos de Sudáfrica y Namibia.

70. Habida cuenta de las preocupaciones expresadas por varias delegaciones con respecto a las implicaciones que, en materia de productividad y eficacia, podría tener la propuesta reestructuración de la División de Servicios de Radio y Medios Visuales, y tomando en consideración la necesidad de robustecer la plantilla del cuadro orgánico, el Comité de Información recomienda que se pida al Secretario General que presente un informe por escrito acerca de esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones. La adopción de medidas acerca de la reestructuración propuesta debe aplazarse hasta que se haya presentado dicho informe y se haya tomado una decisión a su respecto.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979, 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 A de 16 de diciembre de 1981, 37/94 A y B de 10 de diciembre de 1982, 38/82 A de 15 de diciembre de 1983 y 39/98 A y B de 14 de diciembre de 1984,

Tomando nota de los esfuerzos que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para contribuir a la aclaración, definición y aplicación del concepto de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Recordando las disposiciones pertinentes de las Declaraciones de las Conferencias Sexta y Séptima de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebradas, respectivamente, en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979²² y en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983²³, así como los documentos finales de la Conferencia de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 26 al 30 de enero de 1984²⁴, y de la Declaración Política de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985²⁵, en que una vez más se destacaba la importancia del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18° período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio

⁴⁹ A/AC.198/82.

⁵⁰ A/AC.198/99.

⁵¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/40/23)*, cap. II, anexo I.

de 1981⁵², y por la Conferencia de Ministros de Información de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba en marzo de 1985, así como en su primer período extraordinario de sesiones, celebrado en El Cairo en noviembre de 1985, especialmente aquellas en que se propicia la cooperación regional en la esfera de la información y se promueve el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸, en el que se proclama que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, en el que se estipula que esos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983 por los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando la resolución 4/21 de 27 de octubre de 1980²⁸, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión, y la resolución 2/03 de 3 de diciembre de 1982³³, aprobada por la Conferencia General en su cuarta reunión extraordinaria,

Recordando también las resoluciones 4/19 de 27 de octubre de 1980²⁸, 3.1 de 25 de noviembre de 1983²⁹ y 3.1 de 8 de noviembre de 1985³⁰ de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y, en este contexto, expresando nuevamente el deseo de que esa organización contribuya a la aclaración, definición y aplicación del concepto de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra²⁶, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Recordando asimismo las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz²⁷,

Considerando que la cooperación internacional en la esfera del desarrollo de la comunicación debe realizarse sobre la base de la igualdad, la justicia, el beneficio recíproco y los principios del derecho internacional para eliminar progresivamente los desequilibrios existentes reforzando e intensificando el desarrollo de los recursos humanos y materiales y las redes e infraestructuras de comunicación, en especial en los países en desarrollo, para fomentar así una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información,

⁵² Véase A/36/534, anexo II.

Destacando su pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que constituye un instrumento esencial para el desarrollo de los recursos humanos y materiales y de la infraestructura de la comunicación en los países en desarrollo y en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Consciente de que se necesitan diversas soluciones para los problemas de la información y la comunicación debido a que los problemas sociales, políticos, culturales y económicos difieren de un país a otro,

Reconociendo el papel central que, en el marco de su mandato, desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación y los progresos que ha logrado, así como la conveniencia de que todo el sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas presten a esa organización apoyo y asistencia suficientes en la esfera de la información y la comunicación,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, sobre las actividades relacionadas con el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y sobre los efectos sociales, económicos y culturales de las nuevas tecnologías de la comunicación³⁷;

2. *Exhorta* a los medios de comunicación de todo el mundo a que exploren todas las formas posibles de establecer una cooperación internacional más equitativa en la esfera de la información y la comunicación y a que respondan en forma positiva a las oportunidades excepcionales que se les ofrecen actualmente en el ámbito de las relaciones internacionales, a fin de abrir nuevas perspectivas de progreso para la comunidad mundial;

3. *Subraya* la importancia de los esfuerzos realizados para aplicar la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra²⁶;

4. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y a las organizaciones profesionales que trabajan en la esfera de la comunicación a que hagan todo lo posible para dar a conocer mejor, por todos los medios a su alcance, las cuestiones que sirven de fundamento a la necesidad de desarrollar la capacidad de comunicación de los países en desarrollo como paso hacia el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

5. *Considera* que el Programa Internacional representa un avance significativo hacia el desarrollo de condiciones para el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, y acoge con beneplácito las decisiones adoptadas por el Consejo Intergubernamental del Programa en sus reuniones quinta y sexta, celebradas en París en 1984 y 1985;

6. *Toma nota con satisfacción* de la cooperación existente entre las Naciones Unidas, la Organización de las

⁵³ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, cuarta reunión extraordinaria*, vol. I y corrección, *Resoluciones*, secc. II.

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en especial la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Unión Postal Universal, cuyos proyectos han sido aprobados por el Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

7. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones o han prometido hacerlas con miras a la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

8. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y empresas públicas y privadas interesadas, a que respondan a los llamamientos hechos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que aumenten su contribución al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, poniendo a su disposición más recursos financieros, así como más personal, equipo, tecnología y recursos para la formación;

9. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que respondan positiva y eficazmente a la resolución 4/22 de 27 de octubre de 1980²⁸, relativa a la reducción de las tarifas de telecomunicaciones para el intercambio de noticias, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y adopten las medidas necesarias para aplicar esa resolución;

10. *Toma nota con satisfacción* de que las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura organizarán conjuntamente en Copenhague en abril de 1986 una segunda mesa redonda sobre el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

11. *Reafirma* su decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, su Constitución, y los ideales consagrados en ella, sus actividades y sus esfuerzos por acrecentar aún más su capacidad con miras a promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

12. *Alienta* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que continúe el estudio cronológico de los documentos relacionados con el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y el análisis del desarrollo de este concepto, y a que mantenga informado al Comité de Información al respecto;

13. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que prosiga e intensifique sus estudios, programas y actividades con miras a determinar nuevas tendencias tecnológicas en las esferas de la información, la comunicación, la telemática y la informática, y a que evalúe sus repercusiones socioeconómicas y culturales en el desarrollo de los pueblos y, en este contexto, pide a dicha organización que prepare, cuando sea necesario, estudios periódicos sobre estos temas;

14. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que persevere en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y presente a la Asamblea

General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y sobre las actividades relativas al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como sobre los efectos sociales, económicos y culturales del rápido desarrollo de la tecnología de la comunicación.

118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

40/165. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/99 A de 14 de diciembre de 1984 y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985⁵⁴,

1. *Observa con profundo pesar* que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados, ni su repatriación, previstos en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de gran preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Expresa su profundo reconocimiento* al ex Comisionado General, Sr. Olof Rydbeck, por sus muchos años de eficaz labor al servicio del Organismo y por su dedicación al bienestar de los refugiados;

4. *Reitera su petición* de que se traslade lo antes posible la sede del Organismo al lugar en que se encontraba en su zona de operaciones;

5. *Observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General⁵⁵ y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos por cumplir ese párrafo y que informe a la Asamblea General cuando proceda, pero a más tardar el 1° de septiembre de 1986;

⁵⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/40/13 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1).

⁵⁵ Véase A/40/580, anexo.